

DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

Este documento ofrece información clave sobre este Plan de Pensiones que usted debe conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por ley que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

BBVA PROTECCION 2025 (Código DGSFP: N3236) (Plan de Pensiones Sistema Individual, de aportación definida) Integrado en el Fondo de Pensiones BBVA VEINTIOCHO, F.P. (Código DGSFP: F0989)

Entidad Gestora: BBVA Pensiones S.A., E.G.F.P. (G0082)

Entidad Promotora y Depositaria: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (D-0025)

Perfil de Riesgo / Rentabilidad

Menor riesgo
Rendimiento habitualmente menor

Mayor Riesgo
Rendimiento habitualmente mayor

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es indicativo del riesgo del plan y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo.

Alertas de liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

(más información en el apartado Información General sobre Planes de Pensiones Individuales en la última página del documento)

Objetivos y Política de Inversión

Fondo de pensiones cuya política de inversión está encaminada a proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión de medio/largo plazo, una rentabilidad adecuada al riesgo asumido, a la vez que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (en adelante BBVA) como entidad financiera, garantiza a vencimiento, 30 de junio de 2025, las aportaciones del partícipe sobre base mensual, o el máximo valor trimestral que haya alcanzado el fondo, de acuerdo a la Carta de Garantía otorgada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. a los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones integrado en el Fondo.

La estructura de cartera está condicionada por el logro del objetivo específico garantizado antes mencionado. Para conseguir como mínimo el objetivo de rentabilidad, la Entidad Promotora ha previsto un plan de inversión que consiste en la combinación de una cartera de renta fija pública y privada que a vencimiento del periodo supondrá, junto con la liquidez del Fondo, el 100% del valor garantizado por BBVA (parte fija del objetivo), y la adquisición de otros instrumentos financieros con el excedente para la consecución de la parte variable del objetivo de rentabilidad.

La gestión de la cartera de renta fija estará encaminada a cumplir el objetivo garantizado por BBVA y a intentar conseguir un exceso de rentabilidad a través de la inversión, mayoritariamente, en bonos emitidos por gobiernos de los países pertenecientes a la OCDE, y de bonos no gubernamentales emitidos por entidades pertenecientes a países de la OCDE.

Los activos integrantes de la cartera deberán tener en el momento de su adquisición una calificación crediticia (rating) mínima BBB-, o igual a la que en cada momento tenga la deuda emitida por el Reino de España. En caso de que, como consecuencia de bajadas de rating, algún activo integrante de la cartera del Fondo de Pensiones pase a tener un rating inferior al que, en ese momento, tenga el Reino de España, dichos activos podrán mantenerse en cartera si así lo considera la Entidad Gestora en el mejor interés del partícipe.

Tras la adquisición de la cartera la Entidad Gestora podrá adquirir nuevos activos, para adaptar el objetivo del fondo, con un rating mínimo BBB-así como Deuda Pública emitida/avalada por el Estado Español, o CCAA, esta tendrá la calificación que tenga el Reino de España o CCAA, según proceda en cada momento.

Además, hasta un 10% del patrimonio podrá invertirse en bonos de países emergentes o de emisores privados, cuyas emisiones tengan calificación crediticia inferior a "grado de inversión" o sin Rating, con un máximo del 1% sobre el patrimonio total en cada posición individual.

La Renta Fija así definida podrá incluir posiciones en futuros, opciones y otros derivados negociados o no en mercados organizados, compras de bonos con compromiso de reventa ("repos"), así como fondos de inversión como medio de alcanzar la exposición deseada a los mercados de tipos de interés y crédito.

La inversión en activos de renta variable no supondrá más de un 100% del patrimonio total, y se realizará preferentemente en valores de los mercados de la OCDE, sin descartar hasta un máximo del 20% del patrimonio que podrá invertirse en mercados de Renta Variable diferentes a los anteriores, principalmente Latinoamérica, Asia ex-Japón y Europa Emergente. La inversión a estos efectos podrá materializarse en acciones, futuros sobre acciones o índices bursátiles, opciones sobre acciones o índices bursátiles y fondos de inversión indexados o de gestión activa.

En cuanto a la exposición neta a otras divisas distintas del euro sobre el total de la cartera, no se superará un porcentaje superior al 40% de ésta. El riesgo de divisa asociado a la inversión en mercados internacionales de renta fija y de renta variable será gestionado de forma activa, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

El Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

El fondo podrá invertir, con un límite máximo del 10% de su patrimonio, en Activos Alternativos, entendiendo por tales aquellos activos en los que por su apalancamiento, tipo de gestión o liquidez de los mercados en que se negocian, los métodos de valoración empleados y el perfil de riesgo que asume el inversor son diferentes a los de los activos tradicionales de Renta Fija y Renta Variable. Dentro de estos Activos Alternativos, estarían incluidas las inversiones en Capital Riesgo, Hedge Funds, Inversiones Inmobiliarias y tramos junior de operaciones de financiación estructurada (CDO's), entre otras.

Recomendación: Este plan puede no resultar apropiado para partícipes que prevean rescatar su dinero en un plazo inferior al vencimiento.

Comisiones y Gastos para el Fondo

Comisiones soportadas por el plan

Comisión de gestión 0,983% desde el 31/12/2015, incluido.

Comisión de depósito 0,150% desde el 31/12/2015, incluido.

Gastos soportados por el plan a lo largo del año

Gastos Generales 0,83%

Los gastos generales muestran la totalidad de los gastos soportados por el Plan durante los tres primeros trimestres de 2016 (incluidas las comisiones referidas antes), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro.

Datos actualizados según el último informe semestral disponible.

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Estas comisiones reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del Plan.

Rentabilidades Históricas

Acumulado en el año	9,24%
Últimos 12 meses	10,77%
Último Ejercicio Cerrado	0,06%
3 años (*)	13,61%
5 años (*)	7,86%
10 años (*)	2,79%
15 años (*)	-
20 años (*)	-
Histórica (desde inicio)	4,38%

Rentabilidades a 30/09/2016.

* Estas rentabilidades se refieren a la rentabilidad anualizada de los últimos 3, 5, 10, 15 y 20 años naturales cerrados.

Tenga en cuenta que rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.

El cálculo de la rentabilidad pasada incluye los gastos corrientes.

El plan fue lanzado en noviembre 2003.

Garantías

Garantía del 100% de todas las aportaciones que se vayan realizando y de las revalorizaciones que el Plan vaya consiguiendo trimestralmente, según garantía externa al Plan otorgada por BBVA

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

- a. Jubilación.-** Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.
- Las Especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.
- b. Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- c. Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- d. Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

Supuestos excepcionales de liquidez.- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo, enfermedad grave o embargo de la vivienda habitual en los términos previstos en la legislación vigente y en el reglamento del plan.

Cobro por antigüedad de 10 años.- A partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015.

Aportaciones.- Las aportaciones se destinarán a cubrir las contingencias previstas por el Plan que acaezcan con posterioridad a la realización de las mismas. Las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe o por aquellas personas que, según la legislación y las Especificaciones del Plan, puedan realizar aportaciones a favor de partícipes discapacitados y desde que se hayan acogido al régimen especial previsto en la normativa. El límite conjunto de aportaciones a todos los sistemas de previsión social, incluidos los planes de pensiones, no podrá exceder de las cantidades previstas en cada momento en la legislación vigente. Los beneficiarios del plan podrán realizar aportaciones con las limitaciones previstas en las Especificaciones del Plan.

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

Una vez acaecida una contingencia, como la jubilación, podrá continuar realizando aportaciones hasta el inicio del cobro de la prestación.

Iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las siguientes contingencias susceptibles de acaecer. En caso de cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Los partícipes jubilados antes del 1 de enero de 2007 podrán seguir realizando aportaciones, siempre que no hubieran cobrado o iniciado el cobro de la prestación del plan. No obstante, los partícipes jubilados con anterioridad al 1 de julio de 2006 que hubieran realizado aportaciones desde la jubilación hasta el 1 de enero de 2007, destinarán dichas aportaciones para fallecimiento.

Los partícipes jubilados a partir del 1 de julio de 2006 que hubieran realizado aportaciones desde la jubilación hasta el inicio del cobro de la prestación correspondiente a esta contingencia, podrán percibir dichas aportaciones como consecuencia de la jubilación.

Determinación y reembolso del derecho consolidado.- El derecho consolidado está formado por las aportaciones efectuadas al plan, más el rendimiento generado por éstas y deducidos los gastos que se pudieran producir.

El importe de los derechos consolidados ÚNICAMENTE podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas en el Plan o en los supuestos excepcionales, desempleo de larga duración o enfermedad grave, o si procede, por antigüedad de 10 años de las aportaciones.

Forma de cobro de las Prestaciones.- El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan.

Las prestaciones podrán percibirse en forma de capital, consistente en una percepción de pago único, en forma de renta financiera o asegurada o en pagos sin periodicidad regular o en una combinación de las anteriores.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del Plan, aplicándose el correspondiente a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

En caso de renta asegurada, las prestaciones estarán aseguradas con BBVASEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Gran Vía Diego López de Haro, 12, de Bilbao, y serán pagadas desde el Plan de Pensiones.

Movilización de los derechos consolidados.- Los partícipes y beneficiarios podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino. El plazo máximo para ordenar la transferencia será de cinco días desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente, aplicándose el valor fijado de la cuenta de posición del plan, correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

Legislación aplicable, régimen fiscal. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

La normativa fiscal se recoge en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, salvo para los residentes en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el IRPF.

Las aportaciones reducirán la parte general de la base imponible del IRPF y las prestaciones tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

En territorio común, sobre los derechos consolidados derivados de las aportaciones efectuadas hasta 31/12/2006 que se cobren en forma de un único capital podrá aplicarse la reducción del **40%** en la base imponible, aplicable en un único ejercicio fiscal para todos sus planes de pensiones.

La reducción únicamente podrá aplicarse en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente o en los dos ejercicios siguientes. No obstante, si la contingencia se produjo en 2010 o antes, este plazo se amplía hasta el 31/12/2018; y si se produjo en los ejercicios 2011 a 2014 hasta la finalización del octavo año siguiente a aquel en el que le fue reconocida.

Los derechos consolidados del Plan de Pensiones no tributan por el Impuesto de Patrimonio, ni en el de Sucesiones en los supuestos de fallecimiento del titular o beneficiario del plan.

En la página web **www.bbvaassetmanagement.com** tiene a su disposición información adicional, como el documento de datos fundamentales para el partícipe, los informes periódicos, las Especificaciones del Plan y la política de inversión del fondo de pensiones.

Reclamaciones y Defensor del Partícipe.- Las Especificaciones regulan el procedimiento para presentación de reclamaciones. La Entidad Promotora ha nombrado como Defensor del Partícipe a **D. Rafael García-Valdecasas Fernández**, a quién pueden presentar cualquier reclamación en el Apartado 14460 - 28080 Madrid.

Relaciones entre la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria.- La Entidad Depositaria ostenta una participación mayoritaria en la Entidad Gestora, por lo que ésta ha adoptado procedimientos internos para evitar los conflictos de interés que pudiesen producirse y para que las operaciones vinculadas que, en su caso, puedan aprobarse se realicen en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.